



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, dieciocho de octubre de dos mil veintidós

Proceso	Verbal Declaración de existencia de unión marital de hecho y sociedad patrimonial entre compañeros permanentes
Demandante	María Magdalena Hernández Vanegas, CC. 39.437.260
Demandado	Jorge Hernán Jaramillo Restrepo, CC. 3.627.349
Radicado	05001 31 10 014 2022 00334 00
Decisión	Hace exigencia

En cuanto a la documentación allegada pretendiendo dar cuenta de las diligencias adelantadas en pos de notificar al demandado; la misma será incorporada legalmente para que conste dentro del plenario. Pero respecto a ésta, el despacho advierte que, como desde la presentación de la demanda se afirmó conocer el canal digital del demandado, la notificación puede gestionarla a través de aquél y para ello debe acreditarse el cumplimiento de lo previsto en el artículo 8º de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022.

Es decir, enviar el auto admisorio de la demanda con los anexos y escrito de subsanación **con acta de notificación** mediante la cual se advierta **que se entiende notificado dos días hábiles siguientes al recibido de la comunicación** en comento y la expresa advertencia respecto al **término de 20 días de traslado** dispuesto para ejercer su derecho de contradicción.

Además, se debe poner de presente el correo electrónico del Despacho **j14fapomed@cendoj.ramajudicial.gov.co**. Al que se dirige la contestación por escrito y solicitud de pruebas que se consideren convenientes en los términos de los artículos 369 y sgtes del Código General del Proceso.

Así mismo, **acreditar la recepción o lectura** de tal correo.



NOTIFÍQUESE,
PASTORA EMILIA HOLGUÍN MARÍN
Jueza

Firmado Por:
Pastora Emilia Holguin Marin
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 014 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e5eb46775a3bac397e985163519d49610f2547b2fab092d92b0dafc6574ab49d**

Documento generado en 18/10/2022 04:03:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>